

**Request by a Non-Governmental Organization to be Accredited to Provide  
Advisory Services to the Committee**

1. Name of the organization:

La Enciclopedia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Asociación Civil  
The Intangible Cultural Heritage Encyclopedia  
Legal figure: Civilian Association

2. Address of the organization:

Caballocalco 28  
Col. Del Carmen, Coyoacán  
C. P. 04100  
México City  
Tel. +52 55 5564 4413  
Fax +52 55 5339 1158  
Cel +52 155 1493 7855  
email [epci.ac@gmail.com](mailto:epci.ac@gmail.com)  
web [www.humanheritage.org](http://www.humanheritage.org)

3. Country or countries in which the organization is active:

- national  
 international (please specify: )  
 worldwide  
 Africa  
 Arab States  
 Asia & the Pacific  
 Europe & North America  
 Latin America & the Caribbean

Please list the primary country(ies) where it is active:

Mexico  
United States of America  
South Korea  
Germany  
Colombia

4. Date of its founding or approximate duration of its existence:

Legally found the 1 of october, 2007

Work and experience in the field of Intangible Cultural Heritage since 1996

**Request by a Non-Governmental Organization to be Accredited to Provide Advisory Services to the Committee**

**5. Objectives of the organization:**

To research, safeguard and promote the group of expressions and knowledge that integrate the Natural, Material and Immaterial Cultural Heritage of Mexico and the world. Understanding such as physical spaces, geographical, natural, and historical of cultural relevance; the knowledge, customs, representations, expressions, and techniques such as: native languages, traditional games, festivities, dances, music, and scenic expressions representatives of the local culture, handcrafts, designs, and unique products or those due to their worth shall be considered part of the Cultural Heritage that distinguishes each country. Some of our specific objectives are:

- a) To foster, promote, develop, direct, motivate, manage, provide help, and apply schemes oriented to research, promote, conserve, protect, spreading out, and safeguard the Material, Immaterial and Natural Cultural Heritage of Mexico and the world.
- b) To promote, manage and develop the Encyclopedia of Immaterial Cultural Heritage, as a media of information, documentation and spreading out of the group of customs, expressions, representations, knowledge, and techniques, inasmuch as natural and material geographical spaces wherein is manifested and preserved this heritage.
- c) To promote and develop studies, projects, monitoring, census, and grants that shall benefit to the executors, specialists, and keepers of the group of customs, expressions, representations, knowledge, and techniques that integrate the Immaterial Cultural Heritage of the World.
- e) To collaborate in actions of surveillance and control before the competent authorities that by any reason shall be involved in the norm of the activities inherent to the research, preservation, handling, promotion, and safeguarding of the Natural and Cultural Immaterial and Material Heritage of the world.
- f) To provide services in terms of national and international technical consulting related to preserve, safeguard, and spreading out of the the Natural and Cultural Immaterial and Material Heritage
- g) To create, develop, and spread out of publishing, studies, courses, seminars, assessments, expositions, study plans, and training programs, and specialized training in the Natural and Cultural Immaterial and Material Heritage
- i) To get affiliated or grouped to other organisms and institutions national and international

**6. The organization's activities in the field of safeguarding intangible cultural heritage**

**6.a. Domain(s) in which the organization is active:**

- oral traditions and expressions
- performing arts
- social practices, rituals and festive events
- knowledge and practices concerning nature and the universe
- traditional craftsmanship
- other domains - please specify:

Through a collaboartive web site we´re doing an extensive inventory of those activities or items that belong to each domain and the individuals related to them as well, for thus our field of work contains the 5 main domains of the Convention.

**6.b. Primary safeguarding activities in which the organization is involved:**

- identification, documentation, research (including inventory-making)

## 6. The organization's activities in the field of safeguarding intangible cultural heritage

### 6.a. Domain(s) in which the organization is active:

- oral traditions and expressions
- performing arts
- social practices, rituals and festive events
- knowledge and practices concerning nature and the universe
- traditional craftsmanship
- other domains - please specify:

Through a collaborative web site we're doing an extensive inventory of those activities or items that belong to each domain and the individuals related to them as well, for thus our field of work contains the 5 main domains of the Convention.

### 6.b. Primary safeguarding activities in which the organization is involved:

- identification, documentation, research (including inventory-making)
- preservation, protection
- promotion, enhancement
- transmission, formal or non-formal education
- revitalization
- other safeguarding measures - please specify:

Through collaborative web site's tools, people from all the world can help us to deliver an extensive inventory of the intangible cultural heritage, this is a powerful tool to promote and transmit the ICH, and revitalize it as well

7. Its experiences cooperating with communities, groups and intangible cultural heritage practitioners:

Indigenous groups who we work with in Mexico are: Mixtecos and Zapotecos from Oaxaca; Purhépechas from Michoacán; Raramuris from Chihuahua; Tachiunes from Veracruz; ñah ñuh from Hidalgo; Mayas from Yucatan; and Nahuas from Guerrero, Morelos; Puebla and Mexico City. As well as non indigenous groups that have safeguard expressions, knowledges and techniques that can be considered in any domain of Intangible Cultural Heritage.

As an example in 1996 we make the first non indigenous team of traditional sport from the Purhepecha ball game, at that time there were only 4 active teams in Michoacan state, we work in Mexico City to conform a mixed team (women and men), giving women for the first time in the history of the game, the opportunity to participate, nowadays there are there are 26 teams, 12 of them are women teams. We have make an extensive work in revitalizing traditional sports and games with youngsters from indigenous and non indigenous communities; in schools and organizing tournaments. Our background in this field as non formally organized group, considers participating in the World Festival of Traditional Sports and Games. as players in Bangkok 1996, Thailand, and Hannover 2000, Germany; and as promoters and reserachers in Busan 2008, Korea

As consultants to the ministry of education in 2003, we incorporated the teaching and practice of three traditional sports and games in the official curricula of middle school. And in 2008, we incorporated 18 traditional sports and games in the official curricula for K12 schools, wich is official in over 80,000 schools country wide.

We have formal relations with the International Elder Council, and with universities in several countries. And we have develop a Cultural and Tourism advisory branch, for the benefit and promotion of festivities and other non ritual expressions that due to the lack of experience will mostly fail or leave the organizers hopeless for the next event.

8. Documentation of the operational capacities of the organization:

Based in Mexico city, oficial offices in:

Caballoco 28

Col. Del Carmen, Coyoacán

C. P. 04100

México City

Tel. +52 55 5564 4413

Fax +52 55 5339 1160

Cel +52 155 1493 7855

email [epci.ac@gmail.com](mailto:epci.ac@gmail.com)

web [www.humanheritage.org](http://www.humanheritage.org)

and with formal relations with Trim and Fitness International Sports for All, wich give us a colaboration with 104 countries

Mainzer Landstrasse 153

60327 Frankfurt

Germany

Tel. : 0049.69.13644747

Fax : 0049.69.13644748

E-mail : [baumann@tafisa.net](mailto:baumann@tafisa.net)

web: [www.tafisa.net](http://www.tafisa.net)

8.a. Membership and personnel

*Please submit supporting documents*

8.b. Recognized legal personality:

*Please submit supporting documents*

8.c. Duration of existence and activities.

*Please submit supporting documents*

9. Contact person for correspondence:

Jorge Gustavo Caicedo

Caballocalco 28

Col. Del Carmen, Coyoacán

C. P. 04100

México City

Tel. +52 55 5564 4413

Fax +52 55 5339 1158

Cel +52 155 1493 7855

email [epci.ac@gmail.com](mailto:epci.ac@gmail.com)

web [www.humanheritage.org](http://www.humanheritage.org)

10. Signature:

Jorge Gustavo Caicedo  
Secretary of the Board

**The Intangible Cultural Heritage Encyclopaedia**  
**La Enciclopedia del Patrimonio Cultural Inmaterial**  
STAFF 2009



Executive Board

Lic. Ignacio Soto Borja Escobar  
President of the Board

Jorge Gustavo Caicedo  
Secretary of the Board & Director of the Organization

Bernardo Soto Borja Escobar  
Legal Advisor

Gerardo Rivas Jiménez  
Treasurer

Mehdi Mahdavi  
Director of International Relations

Wilfrido García  
Design and Webmaster

Miguel Ángel Hernández Sánchez  
Coordinator of Tlaolli (maize seed), Program for K12 and middle schools

Leonardo Tenorio  
Coordinator of the International Certified Training Program "Heritage Keepers"

José Antonio Moreno González  
Editor and publisher

Samanta Hernández Babini  
Head of the laboratory of industrial design, materials and packing for craftsmanship

Juan Manuel Hernández  
Video and editing

Jorge Christian Legorreta Ortíz  
Photographer and visual archives



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

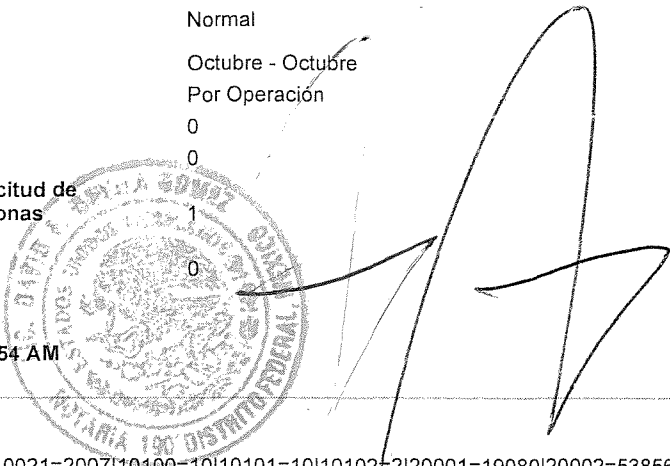
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	DAVILA GOMEZ DAVID FILEMON
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	DAGD460720669
Nombre del Archivo Electrónico:	DAGD4607206690NOTR5717C7AJ09481.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	24/10/2007 09:27
Número de Operación del Acuse:	2785
Ejercicio:	2007
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 26/10/2007 9:19:54 AM



Cadena Original:

||10001=DAGD460720669|10002=DAGD460720HDFVMV03|10021=2007|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=538566740002=20071024|40003=09:27|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||uAZeGuD6+goBVJP+YY2pe/JHbfUyJUTTqwkwYitASYmMBQkmH4hVuHLN1y61NJ4uz6yh4MC8+AQIR3ivC3vg8ycIkB/q7++uxlUnyEOVzcoGyKiPfZpLWz0ds/sppzeeCyspvcvo0ub95qO1tmOCs3yazAoyaJ1bGRQou5415Ik=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponde a través de la dirección www.sat.gob.mx.



El estado de su declaración es el siguiente:


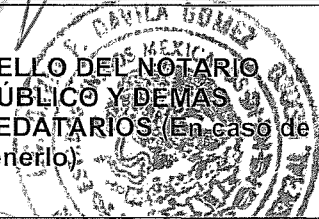
Usuario: **DAGD460720669**  
Archivo recibido: **DAGD460720669NOTR5717C7AJ09481.dec**  
Tamaño: **922 bytes**  
Fecha de Recepción: **24/10/2007**  
Hora de Recepción: **09:27:47**  
Folio de Recepción: **5385667**

Terminar Sesión





## INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

<b>Identificación de la Omisión (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIACION CIVIL
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	DAGD460720669
Clave única de registro de población.	DAGD460720HDFVMV03
Apellido paterno, materno y nombre.	DAVILA GOMEZ DAVID FILEMON
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	10
Mes Final.	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2007
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS 	 <p><b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b></p>

C 7A309481



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	DAVILA GOMEZ DAVID FILEMON
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	DAGD460720669
Nombre del Archivo Electrónico:	DAGD460720669NOTR5717C7AJ09441.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	24/10/2007 09:32
Número de Operación del Acuse:	42CF9
Ejercicio:	2007
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Octubre - Octubre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 26/10/2007 9:22:29 AM

Cadena Original:

||10001=DAGD460720669|10002=DAGD460720HDFVMV03|10021=2007|10100=10|10101=10|10102=2|20001=19080|20002=538568840002=20071024|40003=09:32|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||TZ8AbEg8zGeI6zOvcxEBqdGZWu5AiLXuxh1Gjgu+Yvapq9CCuYNfZzhk0lppEsPOCBTF2c0SgVuz6uU4jA501o9ppyT4WcyVUdvu+jQS|3iAnD60+Zz4oF0CDc3G/0rzVQAMK0gHlzs5jA84PsN+ZbJ5acG1eK8CsR+KfdaBD0=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda a través de la dirección www.sat.gob.mx.



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **DAGD460720669**

Archivo recibido: **DAGD460720669NOTR5717C7AJ09441.dec**

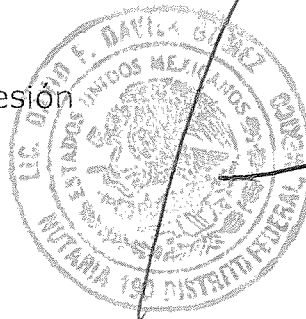
Tamaño: **970 bytes**

Fecha de Recepción: **24/10/2007**


Hora de Recepción: **09:32:28**

Folio de Recepción: **5385688**

Terminar Sesión



## AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

<b>Identificación de la Sociedad (1)</b>	
Denominación o razón social de la sociedad.	LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ASOCIACION CIVIL
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SOTO BORJA ESCOBAR IGNACIO
<b>Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)</b>	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	CAICEDO TREVILLA JORGE GUSTAVO
<b>DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b>	
Registro federal de contribuyentes.	DAGD460720669
Clave única de registro de población.	DAGD460720HDFVMV03
Apellido paterno, materno y nombre.	DAVILA GOMEZ DAVID FILEMON
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	10
Mes Final.	10
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2007
<b>FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</b> 	 <b>SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo)</b>

C7A309441

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**EPC071001U14**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AC**

FOLIO  
**A1386866**

DF-14/12/2007-R TzAFAQ7KB

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL AC**

DOMICILIO  
**CABALLO CALCO 28 DEL CARMEN DISTRITO FEDERAL 04100**

**CLAVE DEL R.F.C** **EPC071001U14**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL SUR DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **14-12-2007** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-10-2007**

## OBLIGACIONES

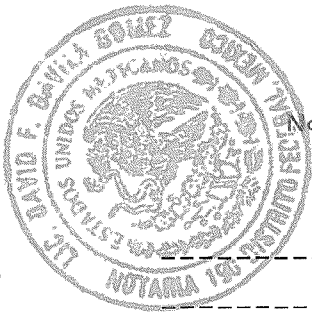
CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IMPAC).	01-01-2011
15	Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IMPAC) de personas morales.	01-01-2011
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-10-2007
218	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	01-10-2007
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-10-2007
27	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-10-2007
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-10-2007
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2008
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2008
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-10-2007
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2007
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-10-2007
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2007
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-10-2007

### TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	14-12-2007	RF20076760699

Fecha de Impresión: 14 de Diciembre de 2007  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

QDLQTLP7GL5pTLBuvVFL++STGG+Ij9VX07Nx93b5dNg6jOqQGKMAIT/ToOhaWTxGNXKzLzskpKIUNGOdkFvE4P6tqg2WAm1oiVQhEgGzueWyGfulSIIZROqkpx  
A5yFh8faxxyDm6onFUM92H37mWmigZsYchQBZM46vxxTA=



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal



----- ESCRITURA QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS-----

----- LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO -----

En la Ciudad de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil siete, ANTE MI, el licenciado DAVID F. DAVILA GOMEZ, Titular de la Notaria número ciento noventa, del Distrito Federal, hago constar la constitución de una ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan el licenciado IGNACIO SOTO BORJA ESCOBAR y el señor JORGE GUSTAVO CAICEDO TREVILLA y: -----

Al efecto, los comparecientes me exhiben el permiso que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha tres de agosto del dos mil siete, número CERO, NUEVE, DOS, TRES, CINCO, SIETE, SIETE, expediente número "20070921288" (DOS, CERO, CERO, SIETE, CERO, NUEVE, DOS, UNO, DOS, OCHO, OCHO), folio número "070803091082" (CERO, SIETE, CERO, OCHO, CERO, TRES, CERO, NUEVE, UNO, CERO, OCHO, DOS), mismo que agrego al apéndice y testimonios de esta escritura marcado con la letra "A".-----

Igualmente, los comparecientes me exhiben los estatutos que regirán a la asociación que constituyen, mismos que constan de diez páginas, debidamente rubricadas al margen y firmado al calce de dicho documento.-----

Dichos estatutos se agregan al apéndice de esta escritura con la letra "B", para transcribirlos en los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

----- C L Á U S U L A S -----

**PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denomina "LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL" que irá siempre seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o bien de sus abreviaturas, "A.C.", y que se regirá por los estatutos agregados al apéndice y en lo no previsto por él, por el Título Décimo Primero, Libro Cuarto, Segunda Parte del Código Civil vigente para el Distrito Federal.-----

**SEGUNDA.-** La Asociación será mexicana y "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, así como respecto de los activos, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los convenios en que sea parte y por lo tanto a no invocar la protección de su gobierno, bajo

COTEJADO



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D.F. <sup>3</sup> y del Patrimonio Inmueble Federal



nacional e internacional para el diseño e implementación de políticas públicas que beneficien las actividades objeto de la Asociación.-----

e) Colaborar en acciones de vigilancia y control ante las autoridades competentes que por cualquier motivo se encuentren involucradas en la normatividad de las actividades inherentes a la investigación, conservación, manejo, promoción y salvaguarda del patrimonio natural y cultural material e inmaterial de nuestro país y del mundo.-----

f) Prestar servicios en materia de consultoría técnica nacional e internacional relativos a la preservación, salvaguarda y difusión del Patrimonio natural, cultural, material e inmaterial.-----

g) Crear, desarrollar y difundir publicaciones, estudios, cursos, seminarios, asesorías, exposiciones, planes de estudio y programas de formación y capacitación especializadas en el Patrimonio natural y cultural material e inmaterial.-----

h) Importar y exportar todo tipo de artículos, materiales y equipo cuyo finalidad sea en beneficio de la investigación, preservación, salvaguarda y difusión del patrimonio natural y cultural material e inmaterial, que no constituyan una especulación comercial.-----

i) Afiliarse o agruparse a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales.-----

j) Afiliar, certificar y apoyar la creación y conformación de academias, instituciones, uniones, ligas, cooperativas y redes relacionadas a los usos, conocimientos, expresiones, manifestaciones y técnicas del Patrimonio cultural inmaterial.

k) Recibir donativos, subsidios, comprar, enajenar, arrendar y recibir en comodato y por cualquier otro medio legal toda clase de muebles e inmuebles, indispensables para el objeto de la Asociación. La asociación podrá adquirir bienes raíces que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los anteriores objetos sociales.-----

l) Obtener y gestionar la deducción de impuestos a favor de los donantes respecto de las donaciones que se hagan a favor de la Asociación, en relación con sus prestaciones fiscales. -

m) La celebración de todos los actos o contratos civiles o mercantiles que de una manera directa se relacionen con los fines de la asociación y sean necesarios para su realización.

COPIADO



lic. david f. dávila gómez

5  
Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal



**GUSTAVO CAICEDO TREVILLA**, quien se identifica con el documento original del cual agrego copia fotostática al apéndice de esta escritura con la letra "C" y en igual forma a los testimonios que expida. **III.-** Que a mi juicio tienen capacidad legal para este acto pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.- **IV.-** Que no se relacionan en este instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados de "**LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en virtud de ser persona moral con fines no lucrativos a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que hago constar que el objeto social de la Asociación es el que quedó relacionado en la Cláusula Quinta de esta escritura.- **V.-** Que por sus generales declaran ser:-----

El señor **IGNACIO SOTO BORJA ESCOBAR**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintinueve de marzo mil novecientos setenta y seis, casado, abogado y con domicilio en Puente Cuadritos número catorce, casa uno, colonia San Nicolás Totolapan, Delegación Magdalena Contreras, en México, Distrito Federal.-----

El señor **JORGE GUSTAVO CAICEDO TREVILLA**, mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veintiuno de abril mil novecientos setenta y cuatro, casado, investigador y con domicilio en Puebla número trescientos cuarenta y seis, departamento uno, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.-----

**VI.-** Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario.-----

Que les fue leída la presente, ilustrándolos acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestando su plena comprensión y estando en todo conformes la ratifican y firman **ANTE MI**, el mismo día de su fecha, en que la autorizo definitivamente.- **DOY FE.**-----

**IGNACIO SOTO BORJA ESCOBAR.-** Firmado.- **JORGE GUSTAVO CAICEDO TREVILLA.-** Firmado.- **DAVID F. DAVILA GOMEZ.-** Firmado.- **EL SELLO DE AUTORIZAR.**-----

**DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "B" DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.**-----

La asociación que se constituye se registrará por los siguientes:

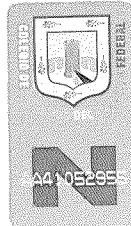
COTEJADO





# lic. david f. dávila gómez

7  
Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal



espacios geográficos naturales y materiales donde se manifiesta y preserva este patrimonio.-----

c) Promover y desarrollar estudios, proyectos, monitoreos, censos y apoyos que beneficien a los ejecutantes, especialistas y poseedores del conjunto de usos, expresiones, representaciones, conocimientos y técnicas que integran el Patrimonio cultural inmaterial de nuestro país y del mundo. --

d) Promover el reconocimiento de la Asociación como órgano de consulta, asesoría y apoyo ante los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal y con organizaciones e instituciones científicas, técnicas y educativas en el ámbito nacional e internacional para el diseño e implementación de políticas públicas que beneficien las actividades objeto de la Asociación.-----

e) Colaborar en acciones de vigilancia y control ante las autoridades competentes que por cualquier motivo se encuentren involucradas en la normatividad de las actividades inherentes a la investigación, conservación, manejo, promoción y salvaguarda del patrimonio natural y cultural material e inmaterial de nuestro país y del mundo.-----

f) Prestar servicios en materia de consultoría técnica nacional e internacional relativos a la preservación, salvaguarda y difusión del Patrimonio natural, cultural material e inmaterial.-----

g) Crear, desarrollar y difundir publicaciones, estudios, cursos, seminarios, asesorías, exposiciones, planes de estudio y programas de formación y capacitación especializadas en el Patrimonio natural y cultural material e inmaterial.-----

h) Importar y exportar todo tipo de artículos, materiales y equipo cuyo finalidad sea en beneficio de la investigación, preservación, salvaguarda y difusión del patrimonio natural y cultural material e inmaterial, que no constituyan una especulación comercial.-----

i) Afiliarse o agruparse a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales.-----

j) Afiliar, certificar y apoyar la creación y conformación de academias, instituciones, uniones, ligas, cooperativas y redes relacionadas a los usos, conocimientos, expresiones, manifestaciones y técnicas del Patrimonio cultural inmaterial.

k) Recibir donativos, subsidios, comprar, enajenar, arrendar, y recibir en comodato y por cualquier otro medio legal toda

**COTEADO**



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D.F. <sup>9</sup> y del Patrimonio Inmueble Federal



VI.- La modificación de los estatutos cuando así lo consideren conveniente.-----

VII.- Los demás asuntos que le encomienden los estatutos. ----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Asociación celebrará asambleas generales cada vez que el Consejo o un mínimo del veinte por ciento de los asociados lo consideren conveniente, pero cuando menos celebrará una Asamblea General durante los dos primeros meses de cada año, en ella se resolverán la aprobación de la cuenta del ejercicio anterior y del programa y presupuesto para el ejercicio en curso. Las convocatorias serán hechas por el Presidente del Consejo por escrito y con acuse de recibo.-----  
No serán necesarias las convocatorias si se encuentran presentes la totalidad de los asociados.-----

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las asambleas generales serán legales cuando reúnan a más del cincuenta por ciento de los asociados.-----

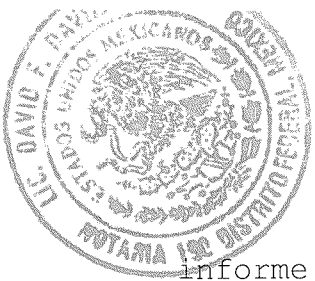
**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En caso de que se convoque a Asamblea y no se integre el quórum, se convocará para una segunda, treinta minutos más tarde, la segunda Asamblea se celebrará con los asociados que asistan. Los acuerdos tomados por ella serán obligatorios con las salvedades que señalan los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para que tengan validez las resoluciones de la Asamblea respecto a admisión de asociados, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de cuando menos el veinticinco por ciento de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes de que se celebre la Asamblea.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que tenga validez las resoluciones de la Asamblea respecto a la disolución de la Asociación, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de cuando menos el ochenta por ciento de los asociados. Las resoluciones con respecto a la modificación de los estatutos requieren el voto afirmativo de cuando menos dos terceras partes de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes de que se celebre la Asamblea.-----

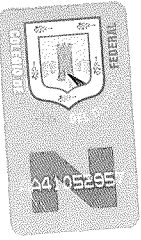
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o, en su ausencia, por el asociado

COTEADO



lic. david f. dávila gómez

Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal



Informe contable y social sobre la gestión del ejercicio anterior.-----

VIII. Proponer a la Asamblea el ingreso de nuevos asociados. -

IX. Nombrar a personas miembros de la Asociación o ajenas a ella, representantes legales de la misma para todos los asuntos que lo requieran.-----

X. Las demás que estos Estatutos o la Asamblea General le confieran.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Fungirá como Presidente del Consejo quién sea designado por el propio Consejo. El Presidente tendrá la representación del Consejo.-----

Habrá además un Tesorero, un Secretario, un Vocal tecnológico, un Vocal jurídico y un Vocal internacionalista, que serán nombrados por el Consejo. El nombramiento de Secretario podrá recaer en algún Consejero, asociado o persona extraña a la Asociación y lo hará libremente el Presidente.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Consejo funcionará legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.-----

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Consejo se reunirá cuando lo cite el Presidente o un Consejero.-----

Presidirá las sesiones el Presidente del Consejo, fungirá como Secretario de la sesión el Consejero que designe el Presidente de la sesión.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** De toda sesión del Consejo se levantará acta en que se consignen las resoluciones aprobadas. Firmarán el acta el Presidente y el Secretario de la sesión. -

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo Directivo o el Director General tendrá las siguientes facultades:-----

I. Administrar los asuntos y bienes de la Asociación con las más amplias facultades de administración y de dominio; pero en este último caso requerirá acuerdo expreso del Consejo Directivo.-----

II. Nombrar, remover y tener bajo sus órdenes al personal administrativo, operativo y de investigación de la Asociación, sujeto en el caso de este último a lo señalado por el Artículo Trigésimo.-----

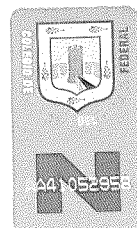
III. Representar a la Asociación ante las Autoridades Judiciales, Administrativas del Trabajo, con poder general

COTEJADO



lic. david f. dávila gómez

13
Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal



resolver sobre la exclusión, requiriéndose al menos el voto afirmativo de dos terceras partes de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes que se celebre la Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La calidad de asociado es intransferible.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El patrimonio de la Asociación se formará:

- a).- Con las aportaciones que para tal fin haga cada asociado.
b).- Con los donativos que los asociados u otras personas entreguen para sufragar los gastos para que la asociación cumpla con su objeto social.
c).- Las aportaciones que en efectivo o en especie hagan las personas que se identifiquen con los fines de la Asociación.
d).- Los productos de eventos que realice la Asociación o de los servicios que preste la misma.
e).- Los productos del patrimonio de la Asociación.
f).- Con los bienes muebles, inmuebles o derechos que adquiera por cualquier título.
g).- Otros ingresos que por cualquier concepto resulten a su favor como consecuencia de sus actividades.
h).- La Asociación desarrollará sus actividades de manera que una parte sustancial de sus ingresos los reciba por donativos o de aquellos ingresos relacionados directamente con su objeto social.
i).- Los subsidios de las instituciones privadas y oficiales federales, estatales y municipales.
j).- Los productos derivados de la venta de publicaciones, la remuneración de estudios y otro tipo de servicios prestados.
El patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente a la realización de los fines que constituyan su objeto social. La Asociación no distribuirá entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PERSONAL

COTEJADO



lic. david f. dávila gómez

15  
Notario Público No. 190 del D.F. y del Patrimonio Inmueble Federal



Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."-----

----- CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos por la Asamblea General siguiendo el criterio establecido en el Título respectivo del Código Civil para el Distrito Federal.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Asociación será mexicana y "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, así como respecto de los activos, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los convenios en que sea parte y por lo tanto a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

**YO EL LICENCIADO DAVID F. DAVILA GOMEZ TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO NOVENTA DEL DISTRITO FEDERAL HAGO CONSTAR QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS QUE CONSTAN DE DIEZ PAGINAS SON PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, QUE OBRA ASENTADA DEL FOLIO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO AL FOLIO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.- IGNACIO SOTO BORJA ESCOBAR.- JORGE GUSTAVO CAICEDO TREVILLA.- DAVID F. DAVILA GOMEZ.- Firman al margen y al calce."-----**

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

**NOTA PRIMERA.-** En los términos de lo establecido en el Artículo dieciocho del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, me fue exhibido el aviso correspondiente y lo agrego al apéndice bajo la letra "D", el que fue recibido el día once de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.- Rúbrica.

**NOTA SEGUNDA.-** Con esta fecha, se presentaron por medios electrónicos, los avisos a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a través de la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios, con números de folio de recepción "5385667" (cinco

COTIZADO

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0923577  
EXPEDIENTE 20070921288  
FOLIO 070803091082

15522

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una **AC** bajo la siguiente denominación:

**LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

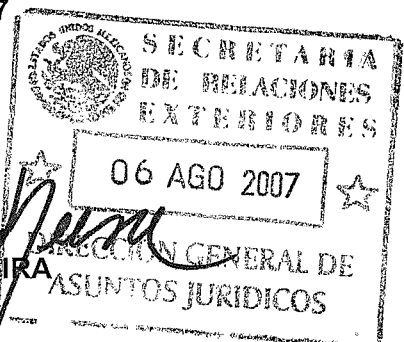
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 03 de agosto de 2007

LA DIRECTORA

*Maria de Lourdes Ochoa Neira*  
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "B" DEL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA. -----

La asociación que se constituye se regirá por los siguientes:

----- E S T A T U T O S -----

----"LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL" ----

----- ASOCIACIÓN CIVIL-----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- DE LA DENOMINACIÓN; DEL DOMICILIO Y DURACIÓN -----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la Asociación será "LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL" ASOCIACIÓN CIVIL que irá seguida de los vocablos "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C.".-----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio de la Asociación será la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que se establezcan Secciones o Comisiones en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la asociación será de CINCUENTA Y DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública de su constitución.-----

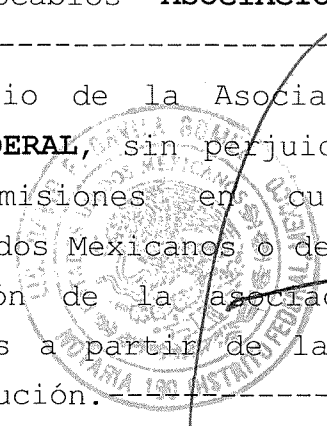
-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

----- OBJETO SOCIAL-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Asociación tendrá por objeto:-----  
Investigar, salvaguardar y promover el conjunto de expresiones y conocimientos que integran el Patrimonio Natural, Cultural material e inmaterial de México y del mundo. Entendiéndose como tal los espacios físicos, geográficos, naturales e históricos de relevancia cultural; los conocimientos, usos, representaciones, expresiones y técnicas como: lenguas originarias, juegos tradicionales, fiestas, danzas, música y expresiones escénicas representativas de la cultura local; artesanías, diseños y productos únicos o que por su valor se consideren parte del patrimonio cultural que distingue a cada país, por lo que enunciativa y no limitativamente la asociación podrá:-----

a) Fomentar, promover, desarrollar, dirigir, incentivar, administrar, auxiliar y aplicar esquemas orientados a la investigación, promoción, conservación, protección, difusión y salvaguarda del patrimonio cultural material, inmaterial y natural de México y el mundo.-----

b) Promover, administrar y desarrollar La Enciclopedia del Patrimonio Cultural Inmaterial, como medio de información,



A

JRK

[Large handwritten signature]

registro y difusión del conjunto de usos, expresiones, representaciones, conocimientos y técnicas, así como los espacios geográficos naturales y materiales donde se manifiesta y preserva este patrimonio.-----

c) Promover y desarrollar estudios, proyectos, monitoreos, censos y apoyos que beneficien a los ejecutantes, especialistas y poseedores del conjunto de usos, expresiones, representaciones, conocimientos y técnicas que integran el Patrimonio cultural inmaterial de nuestro país y del mundo. --

d) Promover el reconocimiento de la Asociación como órgano de consulta, asesoría y apoyo ante los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal y con organizaciones e instituciones científicas, técnicas y educativas en el ámbito nacional e internacional para el diseño e implementación de políticas públicas que beneficien las actividades objeto de la Asociación.-----

e) Colaborar en acciones de vigilancia y control ante las autoridades competentes que por cualquier motivo se encuentren involucradas en la normatividad de las actividades inherentes a la investigación, conservación, manejo, promoción y salvaguarda del patrimonio natural y cultural material e inmaterial de nuestro país y del mundo.-----

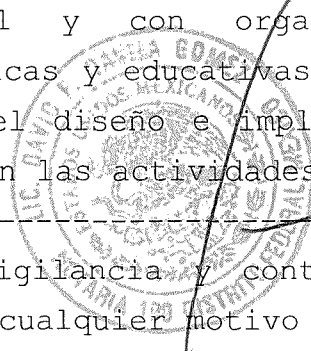
f) Prestar servicios en materia de consultoría técnica nacional e internacional relativos a la preservación, salvaguarda y difusión del Patrimonio natural, cultural material e inmaterial.-----

g) Crear, desarrollar y difundir publicaciones, estudios, cursos, seminarios, asesorías, exposiciones, planes de estudio y programas de formación y capacitación especializadas en el Patrimonio natural y cultural material e inmaterial.-----

h) Importar y exportar todo tipo de artículos, materiales y equipo cuyo finalidad sea en beneficio de la investigación, preservación, salvaguarda y difusión del patrimonio natural y cultural material e inmaterial, que no constituyan una especulación comercial.-----

i) Afiliarse o agruparse a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales.-----

j) Afiliar, certificar y apoyar la creación y conformación de academias, instituciones, uniones, ligas, cooperativas y redes relacionadas a los usos, conocimientos, expresiones, manifestaciones y técnicas del Patrimonio cultural inmaterial.



Handwritten mark resembling a stylized '9' or a similar symbol.

Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or initials.



k) Recibir donativos, subsidios, comprar, enajenar, arrendar, y recibir en comodato y por cualquier otro medio legal toda clase de muebles e inmuebles, indispensables para el objeto de la Asociación. La asociación podrá adquirir bienes raíces que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los anteriores objetos sociales.-----

l) Obtener y gestionar la deducción de impuestos a favor de los donantes respecto de las donaciones que se hagan a favor de la Asociación, en relación con sus prestaciones fiscales. -

m) La celebración de todos los actos o contratos civiles o mercantiles que de una manera directa se relacionen con los fines de la asociación y sean necesarios para su realización.

n) El patrimonio de la asociación estará constituido por: la parte social y cuotas de sus asociados, donativos y aportaciones públicas o privadas que reciba la asociación de fuentes nacionales e internacionales.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

-----**ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**-----

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las actividades de la Asociación no podrán tener un carácter preponderantemente económico, fines de lucro o especulación comercial, ni proselitismo partidista, político-electoral o religioso.-----

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para cumplir con sus fines la Asociación podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con Personas Físicas o Morales e Instituciones Públicas o Privadas de cualquier índole.-----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**ASAMBLEAS GENERALES**-----

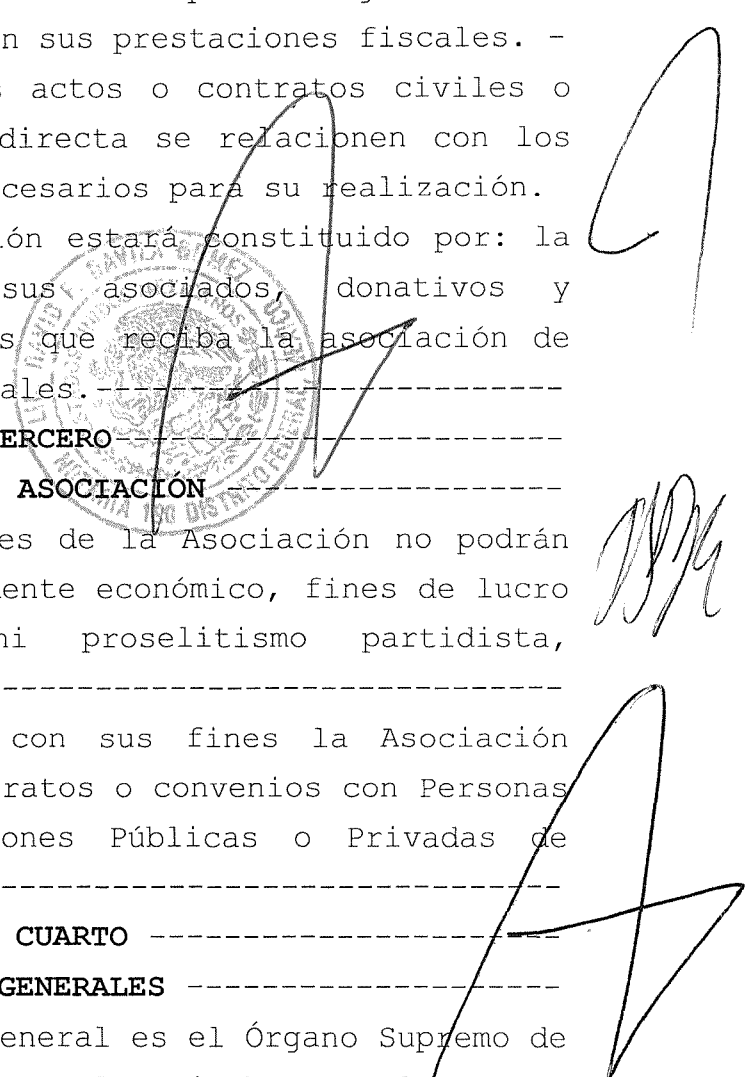
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Asociación y estará integrado por los miembros de la propia asociación. La Asamblea General nombrará a los miembros del Consejo Directivo, y resolverá sobre:-----

I.- La admisión y exclusión de asociados, excepto en el caso de la exclusión automática prevista en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos.-----

II.- La disolución de la Asociación.-----

III.- La disminución o aumento del número de miembros del Consejo Directivo.-----

IV.- La aprobación de la cuenta anual y el presupuesto anual de ingresos y egresos.-----



V.- La aportación económica anual y aquellas de carácter extraordinario que habrán de cubrir los asociados.-----

VI.- La modificación de los estatutos cuando así lo consideren conveniente.-----

VII.- Los demás asuntos que le encomienden los estatutos. ----

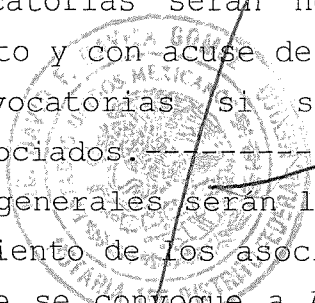
**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Asociación celebrará asambleas generales cada vez que el Consejo o un mínimo del veinte por ciento de los asociados lo consideren conveniente, pero cuando menos celebrará una Asamblea General durante los dos primeros meses de cada año, en ella se resolverán la aprobación de la cuenta del ejercicio anterior y del programa y presupuesto para el ejercicio en curso. Las convocatorias serán hechas por el Presidente del Consejo por escrito y con acuse de recibo.-----  
No serán necesarias las convocatorias si se encuentran presentes la totalidad de los asociados.-----

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las asambleas generales serán legales cuando reúnan a más del cincuenta por ciento de los asociados.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** En caso de que se convoque a Asamblea y no se integre el quórum, se convocará para una segunda, treinta minutos más tarde, la segunda Asamblea se celebrará con los asociados que asistan. Los acuerdos tomados por ella serán obligatorios con las salvedades que señalan los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para que tengan validez las resoluciones de la Asamblea respecto a admisión de asociados, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de cuando menos el veinticinco por ciento de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes de que se celebre la Asamblea.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que tenga validez las resoluciones de la Asamblea respecto a la disolución de la Asociación, deberán ser tomadas con el voto afirmativo de cuando menos el ochenta por ciento de los asociados. Las resoluciones con respecto a la modificación de los estatutos requieren el voto afirmativo de cuando menos dos terceras partes de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes de que se celebre la Asamblea.-----



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o, en su ausencia, por el asociado que designen los concurrentes, quienes nombraran también a la persona que deba fungir como Secretario.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** De cada Asamblea se levantará acta en que se consignen los acuerdos tomados. El Presidente y Secretario de la sesión firmarán el acta.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Cada asociado tendrá un voto en las asambleas generales. en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

La Asamblea General decidirá sobre a que entidad autorizada designará su patrimonio. El contenido de este artículo será de carácter irrevocable hasta en tanto no se modifiquen las disposiciones fiscales en este sentido.-----

----- **CAPÍTULO QUINTO** -----

**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea General que lo nombre, no pudiendo dicho número ser menor de tres.-----

Los miembros del Consejo no percibirán retribución por el desempeño de sus funciones como tales.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:-----

I. Expedir todas la disposiciones de carácter general, para el funcionamiento de la Asociación.-----

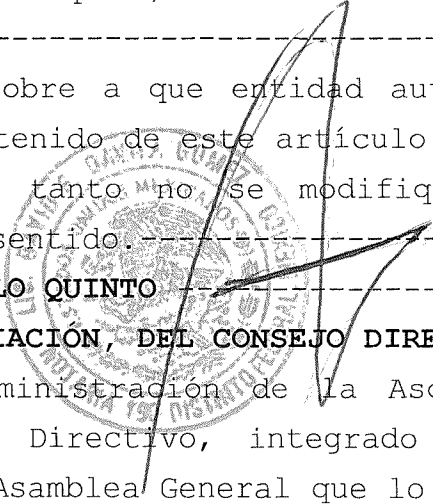
II. Nombrar y remover al Director de la Asociación y a los Coordinadores de área.-----

III. Conocer de los asuntos que le sean sometidos, de acuerdo con las disposiciones a que se refiere el inciso anterior.----

IV. Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, señalándoles sus atribuciones para la ejecución de actos concretos.-----

V. Estudiar y dictaminar sobre las iniciativas que le presente el Director y sobre los estudios e investigaciones que haya de realizar la Asociación de los temas expresamente autorizados por la Asamblea General.-----

VI. Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos, oyendo para ello al Director, y someter el presupuesto a la Asamblea General para su aprobación o modificación.-----



A

BM

A

VII. Presentar a la Asamblea General, dentro de los tres primeros meses desde la terminación de cada ejercicio, el informe contable y social sobre la gestión del ejercicio anterior.-----

VIII. Proponer a la Asamblea el ingreso de nuevos asociados. -

IX. Nombrar a personas miembros de la Asociación o ajenas a ella, representantes legales de la misma para todos los asuntos que lo requieran.-----

X. Las demás que estos Estatutos o la Asamblea General le confieran.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Fungirá como Presidente del Consejo quién sea designado por el propio Consejo. El Presidente tendrá la representación del Consejo.-----

Habrá además un Tesorero, un Secretario, un Vocal tecnológico, un Vocal jurídico y un Vocal internacionalista, que serán nombrados por el Consejo. El nombramiento de Secretario podrá recaer en algún Consejero, asociado o persona extraña a la Asociación y lo hará libremente el Presidente.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Consejo funcionará legalmente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.-----

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Consejo se reunirá cuando lo cite el Presidente o un Consejero.-----

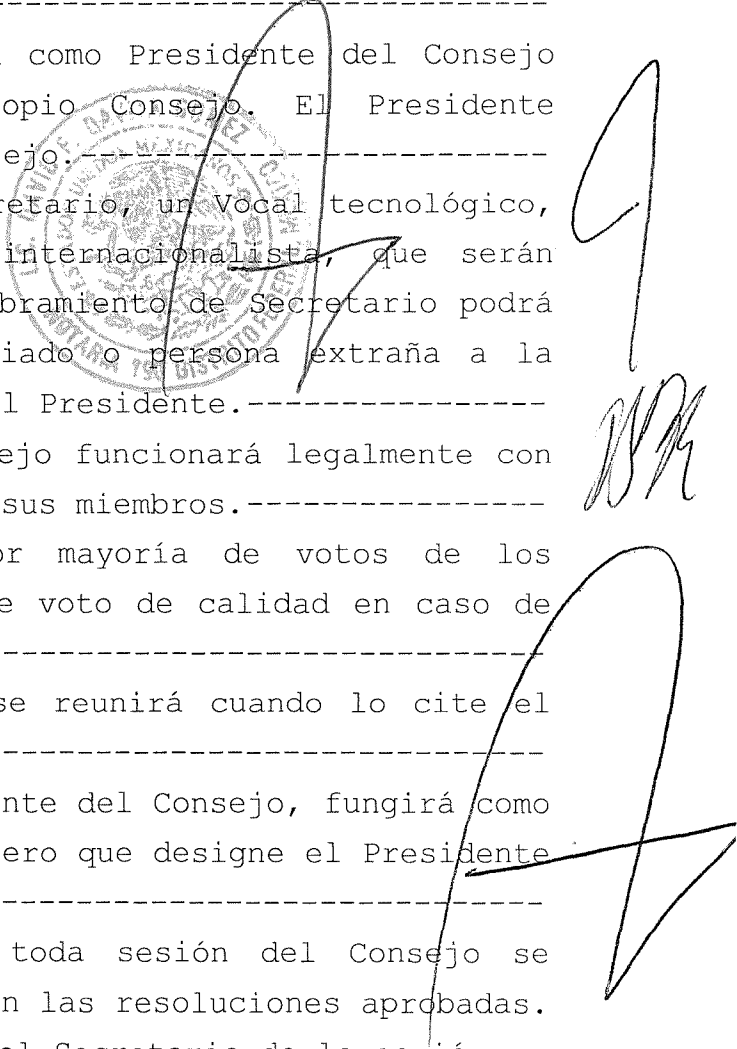
Presidirá las sesiones el Presidente del Consejo, fungirá como Secretario de la sesión el Consejero que designe el Presidente de la sesión.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** De toda sesión del Consejo se levantará acta en que se consignen las resoluciones aprobadas. Firmarán el acta el Presidente y el Secretario de la sesión. -

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo Directivo o el Director General tendrá las siguientes facultades:-----

I. Administrar los asuntos y bienes de la Asociación con las más amplias facultades de administración y de dominio; pero en este último caso requerirá acuerdo expreso del Consejo Directivo.-----

II. Nombrar, remover y tener bajo sus órdenes al personal administrativo, operativo y de investigación de la Asociación, sujeto en el caso de este último a lo señalado por el Artículo Trigésimo.-----



III. Representar a la Asociación ante las Autoridades Judiciales, Administrativas del Trabajo, con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; inclusive desistirse del juicio de amparo y articular y absolver posiciones.-----

IV. Nombrar representantes legales, conferir y revocar poderes generales o especiales para administrar bienes y generales o especiales para pleitos y cobranzas.-----

V. Someter iniciativas ante el Consejo sobre disposiciones generales, estudios o investigaciones que haya de realizar la Asociación.-----

VI. Otorgar y suscribir Títulos de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VII. Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

VIII. Las demás que estos Estatutos o el Consejo le confieran.

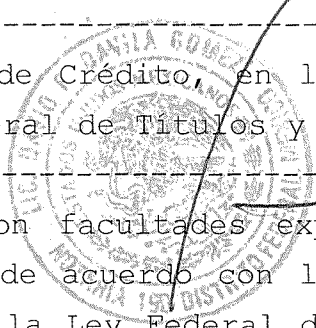
----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **DE LOS ASOCIADOS** -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Tendrán el carácter de Asociados las personas mencionadas en este instrumento constitutivo quienes quedarán permanentemente en su calidad de Asociados Fundadores y solo perderán tal carácter por renuncia expresa a dicha calidad, y tendrán el carácter de Asociados las personas físicas que sean admitidas por la Asamblea General. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los asociados tendrán voz y voto en las Asambleas Generales de asociados.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Todo asociado quedará automáticamente excluido de la Asociación si falta a dos reuniones consecutivas de la Asamblea General sin justificación por escrito que obedezca a causa de fuerza mayor calificada por la Asamblea. Un asociado también podrá ser



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Large handwritten signature or mark.

excluido de la Asociación si comete actos en contra de ella o de sus intereses; en este caso competirá a la Asamblea General resolver sobre la exclusión, requiriéndose al menos el voto afirmativo de dos terceras partes de los asociados. Los asociados que no puedan asistir a la Asamblea podrán emitir su voto por escrito. Este tendrá validez si se recibe en el domicilio de la Asociación antes que se celebre la Asamblea.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La calidad de asociado es intransferible.-----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

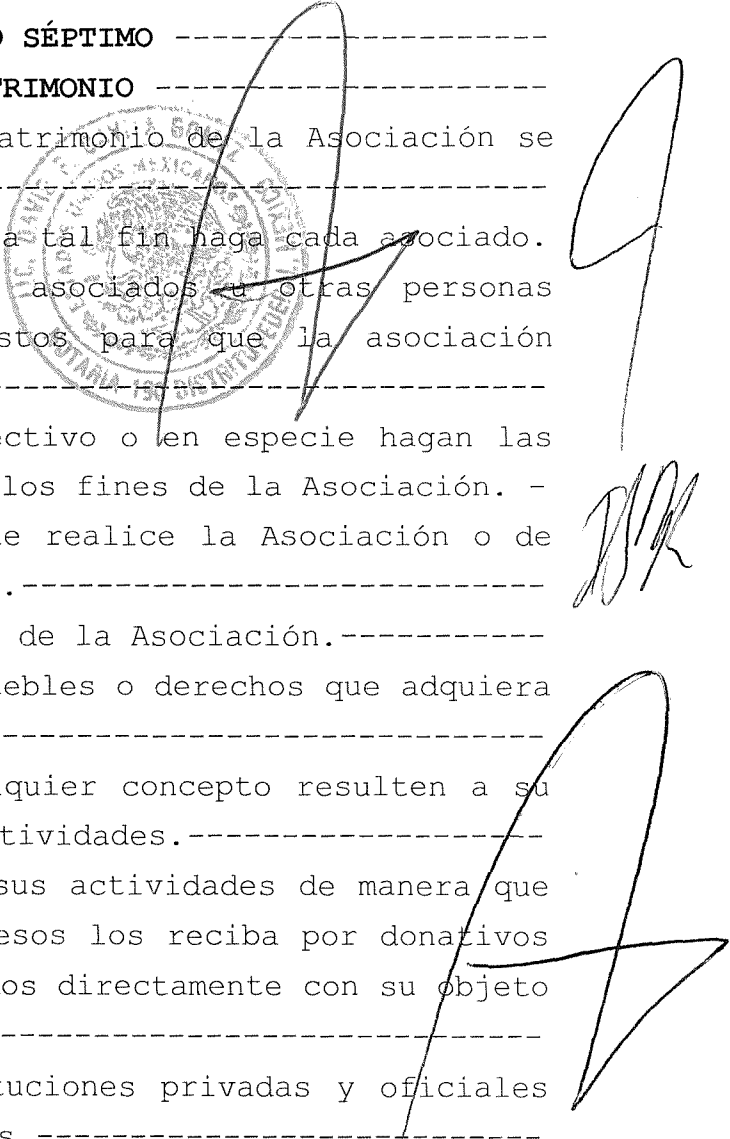
----- **DEL PATRIMONIO** -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El patrimonio de la Asociación se formará: -----

- a).- Con las aportaciones que para tal fin haga cada asociado.
- b).- Con los donativos que los asociados u otras personas entreguen para sufragar los gastos para que la asociación cumpla con su objeto social.-----
- c).- Las aportaciones que en efectivo o en especie hagan las personas que se identifiquen con los fines de la Asociación. -
- d).- Los productos de eventos que realice la Asociación o de los servicios que preste la misma.-----
- e).- Los productos del patrimonio de la Asociación.-----
- f).- Con los bienes muebles, inmuebles o derechos que adquiera por cualquier título.-----
- g).- Otros ingresos que por cualquier concepto resulten a su favor como consecuencia de sus actividades.-----
- h).- La Asociación desarrollará sus actividades de manera que una parte sustancial de sus ingresos los reciba por donativos o de aquellos ingresos relacionados directamente con su objeto social.-----
- i).- Los subsidios de las instituciones privadas y oficiales federales, estatales y municipales.-----
- j).- Los productos derivados de la venta de publicaciones, la remuneración de estudios y otro tipo de servicios prestados.

El patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente a la realización de los fines que constituyan su objeto social. La Asociación no distribuirá entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.-----

**"Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."**-----



----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DEL PERSONAL** -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Consejo contratará a los Coordinadores de área y los asesorará en la contratación del personal necesario para el debido cumplimiento del objeto de la Asociación, teniendo derecho de voto sobre aquellas contrataciones de personal administrativo y de investigación con duración indefinida. El Personal Operativo será nombrado por el Consejo Directivo.-----

----- **CAPÍTULO NOVENO** -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES** -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio social de la Administración comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que comenzará de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.-----

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la asamblea de asociados que haya acordado la disolución; si hay dos o más liquidadores deberán actuar conjuntamente.-----

**Durante el periodo de liquidación, la Asamblea de Asociados se podrá reunir en la forma prevista en los estatutos. La Asamblea podrá nombrar, ratificar, remover a los liquidadores y les fijará sus facultades, las reglas para llevar a cabo la liquidación y la retribución que les corresponda.**-----

Los liquidadores tendrán las siguientes facultades:-----

- a).- Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución;-----
- b).- Cobrar lo que se le deba a la asociación y pagar lo que ella deba;-----
- c).- Practicar el balance general de liquidación y una vez aprobado, obtener la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad. Liquidada la Asociación, los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, se transmitirán a otra u otras organizaciones que realicen actividades objeto de fomento y que se encuentren inscritas en

el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."-----

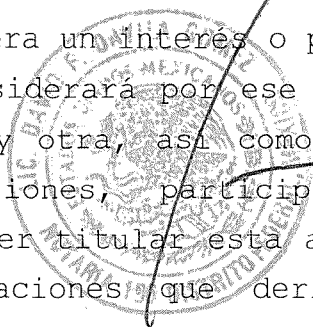
----- **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos por la Asamblea General siguiendo el criterio establecido en el Título respectivo del Código Civil para el Distrito Federal.-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Asociación será mexicana y "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, así como respecto de los activos, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los convenios en que sea parte y por lo tanto a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

**YO EL LICENCIADO DAVID F. DAVILA GOMEZ TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO NOVENTA DEL DISTRITO FEDERAL HAGO CONSTAR QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS QUE CONSTAN DE DIEZ PAGINAS SON PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS, DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, QUE OBRA ASENTADA DEL FOLIO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO AL FOLIO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.-----**







**Ciudad de México**  
Capital en Movimiento

## Secretaría de Desarrollo Social

*Constancia de Inscripción en el  
Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal*

**Que expide la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social**  
*A favor de la Organización Civil:*

### **LA ENCICLOPEDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, A.C.**

**Cuyos datos generales son:**

DOMICILIO LEGAL	Calle Caballo Calco Número 28, entre las calles Higareda y Puente Venustiano Carranza, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacan Distrito Federal.								
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	C. JORGE GUSTAVO CAICEDO TREVILLA.								
FOLIO DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN	DGIDS/ROCDF/00619/08								
NÚMERO DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS A LA FECHA	0001	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
									1
OBJETO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN	Investigar, salvaguardar y promover el conjunto de expresiones y conocimientos que integran el Patrimonio Natural, Cultural material e inmaterial de México y el mundo estadounidense como patrimonio natural y cultural material e inmaterial, los espacios físicos y/o geográficos naturales e históricos de relevancia cultural, conocimientos, usos, representaciones, expresiones y técnicas como : lenguas originarias, juegos tradicionales, fiestas, danzas, música y expresiones escénicas representativas de la cultura local; artesanías, diseños y productos únicos o que por su valor se consideren parte del patrimonio cultural que distingue a cada país; entre otros.								
ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ORGANIZACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL	De acuerdo a la documentación presentada por la Asociación realiza lo siguiente: Son una Asociación de reciente creación que ya cuenta con la acreditación del Comité Intergubernamental para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial de UNESCO y Responsable de Juegos Tradicionales en Tafisa. Su finalidad es trabajar con niños, jóvenes adultos y ancianos de comunidades indígenas en donde se produzcan o manifiesten expresiones, técnicas o conocimientos relacionados al patrimonio cultural inmaterial en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal.								
COMPROBANTE DE PERSONALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	Acta Constitutiva número 15,522 de fecha 1 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del notario publico número 190 del Distrito Federal C. Lic. DAVID F. DAVILA GÓMEZ, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio número 81,778 de fecha 24 de enero de 2008.								

*Por lo anterior se concluye que la organización civil cumple con lo señalado por los **artículos 8 y 11** de la LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL (LFADSOCDF) y que es procedente inscribirla en el registro a cargo de La Dirección General de Equidad y Desarrollo Social en los términos del **artículo 7** de dicha Ley.*

Esta constancia fue expedida en el Distrito Federal, el 19/marzo/08  
y tiene vigencia PERMANENTE

C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO  
DIRECTOR GENERAL

